

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 11 de Febrero de 1893.

Número 34.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Sábado 11 San Desiderio, obispo de Lyon, y san Lázaro, obispo, y santa Eufrosina.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA. — Acuerdo: N. 161. Hace un nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Detalle.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

N. 161.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad para Agente de Policía de Jiménez al señor don Jesús Quirós Aguilar, en reemplazo de don Carlos Varela Quirós.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Policía, el Subsecretario.— RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de personas, á cargo de don Alberto Quesada: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
Margarita Barboza Sabegre.....	53	2702
Elisa Zeledón Jiménez.....	"	2749

Registro Público. San José, 10 de Febrero de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

PARA los efectos del inciso segundo del artículo noveno de la Ley de dos de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Rafael, para la composición del camino del río "Toyogres" á "Potrero Cerrado."

Detalle adicional.

Brenes Madriz Ramón.....	\$	2-00
Calderón Antonio.....		6-00
Coto Aquileo.....		12-00
Soto Agustín.....		4-00
Sanabria Agustín.....		2-00
Suma.....	\$	26-00

Cartago, 3 de Febrero de 1893.

Presidente,
SILVESTRE RIVERA.

Rogado del vocal Nicolás Pacheco,

Fidel Ramos.

Rogado del vocal Gabino Solano,

E. S. Guzmán.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Febrero 8.—A las 5 p. m. zarpó el vapor "Cremón", con destino á Colón, al mando de su capitán Meyerdricks, 73 tripulantes y 1356 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga, ni correspondencia. Despachado por Luis Wichmann y Compañía.

Febrero 8.—A las 8 y 30 p. m. zarpó el vapor "Hispania", destinado á New Orleans, al mando de su capitán Nelson, 23 tripulantes y 680 toneladas de registro. Pasajeros: R. Villafranca, C. Hoy y S. G. Garner. Carga: 16867 racimos de bananos. Correspondencia: 5 sacos. Despachados por M. C. Keith.

Febrero 9.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor "Alvo", procedente de Cartagena, con 48 días de mar, al mando de su capitán Williams, 38 tripulantes y 1304 toneladas de registro. Pasajeros: M. Zafrane, J. Z. de Castro, cuatro niños y dos sirvientes y Tomás Anderson.

Carga: 38 bultos. Correspondencia: 4 paquetes. Consignado á S. F. Willis.

Febrero 9.—A las 9 a. m. hoy ancló el vapor "Don", procedente de Colón, con 17 horas de mar, al mando de su capitán Woolward, 109 tripulantes y 2311 toneladas de registro. Pasajeros: H. H. Runnebaum, J. P. de Velasco, H. Hermann, P. Bousto, F. Oduber, C. G. Robles, Elena Sproch, M. Clarke, Edmundo Próspero, G. Machentush, Julio Montes, Julian Chispan, Henry Peaddy, J. Smith, Matilde Luke, B. Hunter, Antony Drummond, Lang Arson, S. Arson, Jame Hilery, Samuel Collins, Margaret Price, Dorothy Donald, George Tomas, W. Leonard, Thomas Francis, R. Robero, Sra. Robero, Catherine Johnson, A. W. Russell y Sra. Carga: 357 bultos, correspondencia: 17 sacos y 6 cajas. Consignado á la Compañía de Agencias.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Febrero 9.—Hoy á las 10 p. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Elvira", de 221 toneladas, 34 tripulantes y despachado por su capitán Frates. Pasajeros: Ernesto Anguísola, Manuel Ruíz, Lisandro García y Abel N. Murillo. Carga: 15 barriles vacíos y una caja de cantarillas.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

De acuerdo con el artículo 157, Código de Procedimientos Civiles, se publica la demanda que á la letra dice: "Señor Alcalde 2º"—Francisco Valiente Tinoco, mayor de edad, casado, artista fotógrafo y de este vecindario, á usted dice:—El señor don Maximiliano Kabsch, de mis mismas calidades, ausente hoy, es en deberme la cantidad de veintisiete pesos procedentes de trabajo que le hice en mi establecimiento. Como al ausentarse no tuvo á bien pagarme, lo demando en vía ordinaria para

que en sentencia definitiva se declare: que me debe dicha suma y que está en la obligación de pagármela.—La demanda debe entenderse con el curador que se le ha nombrado, señor don David C. Price, según aparece de las diligencias previas que acompaño.—Estimo esta acción en treinta pesos y señalo para notificaciones mi casa de habitación en esta ciudad.—San José, Enero 10 de 1893.—Francisco Valiente T.—Recibido á las dos y tres cuartos de la tarde del once del mismo mes y año, de manos del presentado, quien asegura ser suya la firma que lo cubre.—Umaña, Srío"

Es conforme.

Alcaldía segunda de San José, 19 de Enero de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

2—1

Nap. Umaña N.,
Srío.

Con el objeto de que llegue á conocimiento de don Maximiliano Kabsch, se le hace saber: que don Francisco Valiente, mayor de edad, casado, fotógrafo y de este domicilio, le ha promovido juicio reclamándole la suma de veintisiete pesos, y previas las formalidades de derecho, se ha nombrado á don David Price, mayor de edad, viudo y de este vecindario, curador para que le represente en dicho juicio.

Alcaldía segunda de San José, 19 de Enero de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Anselmo Zumbado y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Silencio" de la indicada villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de estos linderos: Norte, terreno denunciado por Apolinario Huertas; Sur, ídem denunciado por Manuel Lobo y baldíos: Este, propiedad de Patrocinio Quesada, calle en medio que conduce al punto denominado "Cataratas;" y Oeste, río de la "Paz" y tierras baldías.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreo de que se trata lo legalicen ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón de Jesús Varela y Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando un lote de quinientas hectáreas de terreno baldío situado en el fundo llamado "La Balsa," en la expresada villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, terreno denunciado por Anselmo Zumbado; Sur, ídem denunciado por Manuel Quesada; Este, denuncia de don Pedro Aguilar; y Oeste, río de "La Balsa" en medio, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 8 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Miguel Angel Salazar, Gerardo Matamoros y Florencio y Felérico Gócher, casados los tres primeros, soltero el último, artesano el segundo y agricultores los demás, denunciando un terreno baldío si-

tuado en la margen derecha del río Reventazón, en la zona que queda al Norte de la línea férrea, jurisdicción de la comarca de Limón, hasta en cantidad de dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por Federico Gólcher y Gerardo Matamoros; y Oeste, río Reventazón en medio, terrenos denunciados por Gerardo Matamoros y compañeros, por Félix Pacheco, Roberto Riotte y otros, y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 30 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Rafael Estrada Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, por sí y en representación de sus hijos Juan, Cecilio, Fernando, Torcuato, Rafael, Jerónimo, Florencio, Crisanto, Emiliano, María y Juan José Estrada y Navarro, denunciando siete lotes de terreno de treinta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, formando todos un total de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, sitos en el punto denominado San Francisco de Turrialba de la provincia de Cartago, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, quebrada de San Francisco: Este, terrenos baldíos y río San Francisco; y Oeste, terrenos baldíos y quebrada del Conejo.

Manifiesta el denunciante que según certificación del Gobernador de la provincia de Cartago, ha poseído dichos lotes desde Enero de mil ochocientos noventa y uno, y en los cuales ha hecho ya varios cultivos de café, caña de azúcar, plátanos, etc.

Publico el anterior denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno citado, lo legalicen ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 31 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

A las doce del día quince de Marzo próximo, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno baldío constante de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas, sito en San Jerónimo de Esparta, distrito del cantón único de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos baldíos hacia el lado de los llamados Peñas Blancas: por el Sur, terreno denunciado por don Aquilino Gätjens, camino de los Quemados en medio; y por los otros rumbos, terrenos baldíos. Fué denunciado por los señores José Carvajal Radriguez y Juan Varela Chavarria: según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie del terreno es en general quebrada y pedregosa, tiene algunas maderas de construcción, el clima es un poco fuerte y dista como legua y media de la ciudad de Esparta. La base del remate es de dos pesos por cada hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá si es arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 9 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Antolino Vindas Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó ante mí solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; constante de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, más ó menos, poblado de charral; linda: al Norte, río Grande: al Sur, calle en medio, terreno de Mercedes Guerrero y Teresa Sandí: al Este, ídem de Eusebio Segura y Juan Coronado; y Oeste, ídem de la testamentaria de Concepción Sandí y terreno de Elena Jiménez. Lo hubo por compra á los señores Juan, Pascual, José, Jacoba, Elena, Wencslaa, Josefa y María Rubí y Bartola Vásquez. Tiene doce años de posesión; está el terreno libre de gravámenes y lo valora en \$ 400.

Para el que tenga interés en esa solicitud, publico el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal. Febrero 7 de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

José M. Murillo,
Srio.

3 2

A este despacho se presentó el señor Mercedes Guerrero y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie quebrada, inculto, constante de ciento trece hectáreas, trece áreas, treinta y siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con propiedad de Fidel Montero y Juan Coronado, río Grande de por medio: al Sur, con ídem de la testamentaria del finado Gregorio Jiménez, camino de Tárcoles de por medio: al Este, con terreno de su propiedad; y al Oeste, con ídem de Juan Coronado; asegura el petente que dicho terreno no tiene gravámenes, pues está libre de ellos, ni cargas reales; lo posee hace más de cuarenta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, por compra que de él hizo al finado Gregorio Jiménez y vale hoy próximamente doscientos pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal. Febrero 6 de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Srio.

3 2

Cito y emplazo por primera vez á todos los que tuvieren derechos que deducir contra la sucesión del señor José Saborío Barrantes, llamado también José Saborío Carmona, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses, se presenten á deducirlos en este Juzgado, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Citase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Alejo Vargas Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ignacio de Aserri, para que en el término de tres meses, contados desde el ocho de Enero último, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Febrero 10 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Citase y emplázase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de Ramón Astúa Román, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio del Zapotal de Puriscal, para que en el término de tres meses, contados de la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—El señor Cipriano Astúa Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Puriscal, nombrado para albacea provisional de la mortuoria expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las dos de la tarde del catorce del mes en curso.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 19 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Félix Mata Valle y María Josefa Orcauno y Ortiz, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, ambos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por el doctor don Pánfilo J. Valverde y doña Emma Carranza de Valverde; y Este, milla marítima en medio, el Océano Atlántico.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

AVISO JUDICIAL.

Don Juan Francisco Rojas, nombrado por la Corte Suprema de Justicia, en sesión de este día, para Secretario del Juzgado del crimen de esta provincia, prestó hoy á la una de la tarde el juramento de ley.

Juzgado del crimen de la provincia de San José, 9 de Febrero de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

A las doce del día veinticinco del mes en curso y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: "Un beneficio de café, compuesto de patio enlosado, de diez y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas, noventa décimos y ochenta y ocho centímetros cuadrados, tres pilas y retrilla, construidas de cal y piedra; esta última de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de diámetro con sus correspondientes útiles y un corredor de veinticinco metros y ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, con el terreno en que está construido como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Pascual Solórzano Sancho hoy finado; y por el Este, río Tibás en medio, con propiedad de Lucas García: Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 241, folio 499, asiento 1, finca número 15045. Esta finca se encuentra hipotecada por dos veces, á favor de don Jaime Gordon Bennett y Ricord, por valor la primera hipoteca de doscientas diez libras esterlinas y la segunda por doscientas ochenta y una libras esterlinas y cuya inscripción hipotecaria es número 11850, tomo 14, página 438 y 14333, tomo 17, página 554, respectivamente. 2ª Terreno como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de pastos, situado en el mismo lugar que la anterior; lindante: Norte y Oeste, con propiedad del señor Dolores Villalobos Chacón: Sur, con ídem de los señores don José Ana Pacheco Alfaro y don Juan de Dios de los mismos apellidos, antes de don Pascual Solórzano; y Este río Tibás en medio, con ídem de Lucas García: Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 237, folio 309, finca número 14654, asiento 1. Esta finca contiene una hipoteca á favor de don Jaime Gordon Bennett, por treinta libras esterlinas y está inscrita en el Registro de Hipotecas, tomo 14, folio 438, asiento 11850. 3ª Casa con el solar en que está ubicada compuesta de dos cañones, uno de Norte á Sur y otro de Este á Oeste, sita en el centro de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primero de aquella provincia, linderos: Norte casa y solar de José Ana Pacheco: Sur, calle en medio, ídem de Ildefonso Chaves: Este, casa de Manuel Chaverri, calle que conduce al Panteón en medio; y Oeste, casa y solar de María Carlo Gutiérrez. Medida superficial del cañón de Norte á Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y del otro de Este á Oeste, de catorce metros doscientos doce milímetros de largo, por el mismo que el anterior y del solar, ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 128, folio 189, finca número 8202, asiento primero. Esta finca tiene tres hipotecas, una, á favor de don Jaime Gordon Bennett, por valor de 380 libras esterlinas é intereses; otra á favor del Banco Herediano por 1250 pesos é intereses y otra á favor de los señores J. R. R. Troyo y Compañía, por 550 pesos é intereses, inscritas en el Registro de Hipotecas, tomos 14, 8 y 14, folios 486, 27 y 489, asientos 11920, 6357 y 11921, respectivamente. 4ª Casa con el solar en que está ubicada á noventa varas al Sur de la Plaza Principal de Heredia, distrito y cantón primero de dicha provincia. Linderos: Norte, casa y solar de Liborio Alvarado hijo: Sur, ídem de Juan de Dios Pacheco: Este, calle pública que conduce al Panteón en medio, casa de Manuel Chaverri; y Oeste, solar de María Carlos Gutiérrez. Mide la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y el solar diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 128, folio 185, finca 8200, asiento 2. Esta finca tiene tres hipotecas: una, á favor del Banco Herediano por 2060 pesos é intereses, otra á favor de Jaime Gordon Bennett, por £ 220 é intereses y otra á favor de J. R. R. Troyo y Compañía por 800 pesos é intereses, inscrita en el Registro de Hipotecas, tomos 8, 14 y 14, folios 27, 486 y 489, asientos 6357, 11920 y 11921 respectivamente; valoradas dichas fincas: la primera, en \$ 4836-35, la segunda, en \$ 295-50, la tercera, en \$ 5543-00 y la cuarta, en \$ 5027-00 respondiendo todas por intereses y costas y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que el señor don Jaime Gordon Bennett y Ricord sigue contra los señores José Ana y Juan de Dios Pacheco y Alfaro, vecinos de Heredia. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 4 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Francisco Castro Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por sí y en su carácter de padre legítimo de los menores, Alberto, Guillermo, Francisco y Agustín Castro Avilés, educandos, y del mismo vecindario, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado "El Diamante", en Santa María de Dota, cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia, constante de dos mil quinientas hec-

táreas, quinientas para cada uno, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos baldíos; Este, también baldíos en parte, y en parte, denuncia hecho por don Emigdio Ureña, y Oeste, terrenos denunciados por los señores don Pedro Pérez Zeledón, esposa é hijos y por don Andrés Venegas García y señora.

Se publica, para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Diciembre 19 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 3

El señor Domingo Falamischia Graciani, mayor de edad, casado, artesano, súbdito italiano y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto denominado "Baltzi" en el territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: Norte, río Telire; Sur y Este, baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don José Joaquín Rodríguez Zeledón.

Se publica, para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Provincia de Alajuela.

Tranquilino Badilla González, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, se ha presentado á esta alcaldía, pidiendo información posesoria, para inscribirla en su nombre de la finca siguiente: Casa de habitación, junto con el terreno en que está ubicada, situado en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de don Tomás Jenkins; Sur, ídem de José María Pérez y Julián Madriz; Este, ídem de Josefa Espinosa y Guillermo Rojas y al Oeste, ídem de don Andrés Brenes. La casa es de tabla, madera labrada, y mide como nueve metros de frente, por seis metros de fondo y el solar que es de superficie plana, cultivado de café, mide veintinueve metros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo. La adquirió el petente, una parte por herencia materna, y la otra, por compra á los señores Nazario, Gertrudis, Ana Espinosa González; y otra parte á Nemesia y Beatriz Badilla González. Vale próximamente ochocientos pesos. En consecuencia, cito á los que se crean con derechos á esta finca, para que se presenten en el término de treinta días á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Atenas.—Febrero 1º de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA,

J. Leandro Zamora,
Srio.

3—3

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Castro Villegas, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Concepción de este cantón, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de la señora María Antonia Campos, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, según consta de la certificación debidamente inscrita que acompaña, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó el presentado con la causante, las fincas que dicha sociedad poseyó por más de veinte años, á nombre propio, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria y que se describen como sigue: Primera.—Terreno cultivado de caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de Pedro Herra y don Apolinar de Jesús Soto, y sin calle en medio, ídem de herederos de Concepción Solano; Sur, ídem de Mateo Fernández; Este, calle pública en medio, propiedad de José Bravo y Rafael Araya; y Oeste, ídem de la señora María Reyes Calvo.—Mide el terreno veinte y seis áreas, veinte centiáreas, y ochenta y seis decímetros cuadrados; y la casa mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo.—La sociedad conyugal referida, adquirió esta finca por compra á la señora Juana Sánchez; y vale trescientos pesos.—Segunda.—Terreno cultivado de potrero, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior; lindante: Norte, terreno de José Sánchez y Dolores García; Sur, ídem de Salvador Fallas y herederos de Bruno Solano; Este, calle pública en medio, propiedad de Juan Manuel Herra y José Brenes; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José Solano Sibaja.—Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.—Fué adquirida esta finca por la sociedad mencionada por compra al señor Tranquilino Fallas; y vale cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto, para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la presente solicitud, se presenten en este despacho á hacer uso de ellos, dentro del término de treinta días que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Noviembre 19 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—3

A las doce del día veintisiete del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento doce, página quinientos sesenta y ocho, número siete mil quinientos cuarenta, asiento tres; consistente en un terreno como de siete áreas setenta y tres centiáreas y setenta y dos centímetros cuadrados, cultivado de café, situado en la cuarta manzana al Sur Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, con una casa de habitación en él ubicada, de media agua, construída de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, constando de cuarenta y un metros ocho decímetros de frente, por el lado Sur, por cinco de fondo, con un corredor atrás de igual largo que la casa, por tres metros setenta y seis centímetros de ancho. La casa y corredor divididos en su mayor extensión en cinco piezas iguales, ó sea con un frente cada una, de ocho metros treinta y seis centímetros, por el fondo ó ancho que se ha dicho de la casa y corredor al lado Oeste. Después de la casa y corredor hay una puerta de calle, y el resto, por este lado, está cerrado con tapia. Valorada en mil pesos. Pertenece al Hospital de San Rafael de esta ciudad, por donación que le hizo el presbítero don Cipriano Fuentes Soto, y se vende á solicitud del Doctor don Roberto Cortés, como Presidente de la Junta de Gobierno de dicho Hospital, debidamente autorizado por acuerdo gubernativo número LXI de treinta y uno de Diciembre último.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Alajuela. Febrero 6 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 3

El señor José Santos Miranda Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad la finca que posee por más de dieciséis años y que se describe así: terreno de montes y una parte cultivado de café constante próximamente de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terreno de la testamentaria de José Aguilar, calle privada en medio: Sur, terrenos de Juan Solera y Mercedes Chaves, yurro en medio: Este, propiedad de José María Baza, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Vicente Alvarado: no tiene gravámenes: adquirida por compra á Vicente Aguilar; y vale doscientos pesos. Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Alcaldía Única. Naranjo, 6 de Febrero de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 2.

Convócase á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Ramón Rojas Aguilar y María Manuela Sanchó Madrigal, para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte y cinco de Febrero próximo, con el fin de que conozcan sobre inventario, avalúo de bienes, reclamos que hayan pendientes, y resuelvan lo que estimen conveniente; lo mismo que para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única-Naranjo. Enero 27 de 1893.

PÍO MONJE.

3—1

Simón Guzmán,
Secretario.

A todos los interesados en el juicio testamentario de la finada Mercedes Rojas Alpizar, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se les convoca á una junta que se ha ordenado celebrar en esta oficina el sábado diez y ocho de este mes, á las cuatro de la tarde, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes, y manifiesten si están conformes.

Alcaldía única. Grecia, 7 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

3—1

A las doce del día lunes veinte de este mes, tendrá lugar en esta oficina una junta de interesados en la mortuoria testamentaria de Maurilio Argüello Chaves, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á la cual se les convoca para que conozcan el inventario y avalúo de bienes, manifiesten si están conformes y si autorizan á la albacea para la venta extrajudicial de una finca.

Alcaldía única. Grecia, 7 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

3—1

Guillermo Rojas Solera, mayor, casado, dependiente de comercio y de este domicilio, se ha presentado ante mí, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de superficie plana, cultivado de café, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de don Tomás Jenkins, calle en medio: Sur, ídem de Juliana Madriz; Este, ídem del petente y de Mauricio Rodríguez con este último, calle en medio; y Oeste, ídem de Tranquilino Badilla. Mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por cuarentaidós metros de fondo.—La hubo el solicitante por compra á Joaquín Espinoza González, está libre de gravámenes y vale hoy \$ 125-00. Cito á los que tuvieren alguna oposición que hacer á la pretensión del señor Rojas, para que la formulen dentro de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 9 de Febrero de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 1

A don Pedro Zayas Bazán, mayor de edad, soltero, natural de la Isla de Cuba, negociante y de este vecindario, se le hace saber: que en el escrito en que don Ventura Cordero Asofeifa, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Alajuela, le pide posiciones por deuda de cien pesos, valor de dos bestias mulares, ha recaído la providencia que dice: Alcaldía única, Grecia á las once de la mañana del día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Señálanse las doce del día lunes veinte del presente mes para recibir en esta oficina á don Pedro Zayas Bazán, las posiciones que se piden; y apreciando que éste se ha ausentado del domicilio y se ignora su paradero, hágasele la citación en la forma prescrita y por el artículo ciento nueve, Código de Procedimientos Civiles, apercibiéndole de que se tendrán por absueltas si no comparece á esta segunda citación.—Juan Vega L. - E. Serrano, Srio.—Es conforme.

Alcaldía única de Grecia, 7 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

2-1

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Valverde Olivares, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Una casa de adobes, madera redonda, cubierta de teja y el solar de figura irregular en que está construída, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con solar de Ceferino Moya; Sur, casa y solar de Ambrosio Valverde; Este, solar de Ambrosio Valverde; y Oeste, calle en medio, solar de Jesús Madriz; constantes: la casa de nueve metros seiscientos catorce milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y el solar de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho, por veinte metros novecientos milímetros de largo, conteniendo por el lado Oeste dicho solar quince metros quinientos treinta y seis milímetros de ancho; no tiene gravamen ni carga real; fué adquirida, el solar por compra al señor Ambrosio Valverde y la casa construída á expensas de él y valen cien pesos. Quien se creyere con algún derecho á la finca descrita, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, á las doce del día 23 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Ramón Uclés. 3—2

Yo, Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión,

Cito y emplazo con noventa días de término á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Nicolás Cubero Calderón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho á deducir los derechos que puedan tener en la expresada mortuoria.

En el mismo juicio mortuorio ha sido nombrada la señora Teresa Molina Castro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, albacea provisional, quien previo el juramento de ley, entró en posesión del cargó á las 11 a. m. del día 24 de Enero anterior.

Alcaldía única de la Unión, 8 de Febrero de 1893.

FRANCISCO VARGAS O.

Ramón Fonseca P.,
Srio.

Provincia de Heredia.

Miguel Madrigal González, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de una casa de ocho metros de frente por cinco de fondo y un solar cultivado de café, caña y árboles fautaes como de once áreas, y cincuenta y dos centiáreas, situados en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia.—Línderos: Norte, propiedades de Cecilio Madrigal y Juan Benavides; Sur, ídem de María Casilda Ohacón; Este, calle pública; Oeste propiedad de Espiritu Santo Campos.—Lo adquirió el terreno por compra á José Campos Chacón, hace más de quince años, durante los cuales lo ha poseído públicamente y la casa la construyó á sus expensas.—No tiene gravámenes y vale \$ 1000.00.

Quien tuviere derecho á oponerse á las pretensiones del señor Madrigal, ocurra á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de 30 días.

Alcaldía única de Santo Domingo, Febrero 4 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Secretario.

3—2

Comarca de Puntarenas.

Con nueve días de término cito á los señores José María Ramírez á y un individuo Carlos cuyo apellido se ignora, quienes deben comparecer por sí en esta oficina, con el objeto de que declaren en la causa criminal que sigo contra Clemente Chavarría y José Alvarado por lesiones causadas á Jacinto Ríos y Cubillo, en el barrio de las Cruelas de esta jurisdicción, cuyo hecho tuvo lugar á la una de la noche del treinta de Abril del año próximo pasado.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 6 de Febrero de 1893.

SALV. JIRÓN.

2-1

Carlos Miranda,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

CONTINÚA LA SESIÓN TERCERA EXTRAORDINARIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.

El día y hora indicados en el párrafo anterior se abrió de nuevo la sesión con asistencia del Presidente don Francisco Castro Rodríguez, de los demás Regidores mencionados al principio de esta acta y del señor Gobernador de la provincia.

Artº XI.

En seguida el referido señor Gobernador sometió á la consideración de este Cuerpo la exposición que sigue:

“Corporación Municipal.

“Como complemento al proyecto que tuve el honor de presentar á ese Ayuntamiento acerca de la construcción de un gran boulevard en el perímetro de esta ciudad, os pido ahora la correspondiente autorización para hacer sembrar de árboles á uno y otro lado, la avenida 11ª que conduce al Cementerio General.

“Esta idea, que tiene por objeto no sólo embellecer esa hermosa avenida, sino también preservar de los rigores de la estación calurosa á los que por deber la transitan, es de fácil ejecución, demanda pocos gastos y tiene por su naturaleza y fin cierto carácter perentorio que no dudo obrará en el ánimo de esa Corporación para darle todo el apoyo que necesita, y desear su pronta realización.

“Aunque en otra ocasión se intentó llevar á cabo este proyecto, que no se efectuó por el poco cuidado que se tuvo de las plantaciones, puede esa Corporación estar segura, sin pretensión alguna de mi parte, que en el presente caso no verá fallidas sus esperanzas, pues esta autoridad no omitirá medio alguno para atenderlo debidamente y no hacer un gasto del todo inútil.

Servíos, en consecuencia señores Múncipes, otorgarme la autorización correspondiente que con el debido respeto solicito de vosotros.

“San José, 29 de Enero de 1893.

“S. S. M. M.

“C. ESQUIVEL.”

Concluida la lectura se puso en discusión la proposición relacionada y se aprobó. En consecuencia,

SE ACUERDA:

I.—Conferir al funcionario proponente la autorización que solicita en las condiciones que expresa.

II.—Destinar del Tesoro Municipal hasta la cantidad de quinientos pesos para cubrir los gastos que demande la formación de la arboleda de que se trata y facultar al señor Gobernador para invertirla en ese objeto.

Artº XII.

Se dió asimismo lectura á otra exposición del señor Gobernador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 141.

“Corporación Municipal.

“La monotonía de nuestras poblaciones, consecuencia lógica del alto precio que la propiedad del suelo ha adquirido, es una de las causas principales de que nuestras ciudades no presenten el aspecto gracioso y bello de otras naciones y de que la elegancia y construcción de nuestros edificios no pueda ser apreciada debidamente; deber, pues, esencial de un Ayuntamiento es el tratar de embellecer su jurisdicción una vez llenadas sus obligaciones principales de vitalidad, comodidad y ornato, tales son en mi concepto los dos fines que un Municipio no debe perder nunca de vista; el primero se consigue con la inversión justa y equitativa de las contribuciones que el pueblo paga para satisfacer las necesidades encargadas á nuestro cuidado, ya que otras de orden superior están entre nosotros encomendadas al Estado, y es justo y natural corresponder al segundo con el superábit que las rentas dejen, una vez satisfechas las necesidades primordiales.

“Interpretando, pues, vuestras ideas de adelanto y progreso no he vacilado en pedirlos como en efecto os pido la correspondiente autorización para hacer construir un gran boulevard en el perímetro de esta ciudad: idea que no sólo concilia la belleza y la higiene de nuestra población sino que, con un gasto relativamente insignificante, hará que nuevas construcciones se levanten en los lugares más despoblados y dará vida y prosperidad, por el arreglo consiguiente de las calles, á localidades sanas donde hoy no se construye por el abandono en que se encuentran.

No debe preocupar á ese Ayuntamiento el gasto que tal construcción demande: irá avanzando á medida que las rentas lo permitan y nunca con detrimento de sus obligaciones de primer orden.

Tal idea, señores Múncipes, no necesita recomendarse: las naciones europeas son un ejemplo vivo para nosotros de la utilidad y belleza que los boulevards han proporcionado á sus ciudades; no hay ensanche nuevo de población donde no se trate de imitar á París á ese respecto y si de sus grandes avenidas quitáramos las plantaciones que las convierten en boulevards, París antiguo poco tendrá que envidiar en cuanto á belleza al moderno París.

“Fundado pues, en las anteriores razones, y no exigiendo la autorización que demanda sacrificio alguno pecuniario, espero que ese Ayuntamiento acuerde secundarme en mi proyecto expuesto.

“San José, 24 de Enero de 1893.

“S. S. M. M.

“C. ESQUIVEL.”

Se discutió la proposición relacionada en la exposición precedente y atendidas las razones en que se funda,

SE ACORDÓ:

Aprobarla.

Art. XIII.

En memorial fecha de 16 del mes próximo pasado, el Doctor don Thomas M. Calnek por sí y á nombre de sus socios en la “Empresa Pozos Artesianos de Costa Rica”, señores Williams Anthony y Foster, propone lo siguiente:

San José, Enero 16 de 1893.

“Ilustre Corporación de San José.

“Thomas M. Calnek por sí y por recomendación de sus socios en la “Empresa Pozos Artesianos de Costa Rica”, señores Williams Anthony y Foster, proponen á la Ilustre Corporación Municipal las siguientes bases de contrato para un pozo artesiano en San José:

Los empresarios ofrecen taladrar, quinientos pies ó más, de común acuerdo con la Ilustre Corporación Municipal, en la vecindad de San José, en el lugar que elija el representante de la Municipalidad, de acuerdo con el señor Anthony, un pozo artesiano de diámetro angosto, para averiguar si es posible ó no, conseguir agua potable para la población. Las aguas superficiales del terreno serán excluidas por tubos de hierro como se usan para ese objeto. La Ilustre Corporación Municipal pagará como única indemnización á la empresa, los gastos de hotel de los señores Anthony y Foster durante tres meses, contados desde que se principie el trabajo, el valor de carbón que consuma la maquinaria; y el valor de los tubos que usen para excluir el agua superficial.

Los gastos de hotel no excederán de sesenta pesos mensuales por cada uno de los señores Anthony y Foster y el carbón y los tubos serán pagados al precio de costo.

En caso de conseguirse agua potable, la Ilustre Corporación Municipal pagará además cuatro pesos oro americano por día á cada uno de los señores Anthony y Foster, y veinte pesos moneda de Costa Rica al día, á la empresa por el uso y deterioro de la maquinaria. Toda sustancia mineral que se encuentre, pertenecerá á la empresa, según

la concesión que tiene ésta con el Gobierno, pero en caso de encontrar, gas, aceite mineral, ó producto mineral explotable, la Empresa devolverá á la Ilustre Corporación Municipal, todo lo que ésta le haya pagado, con sus intereses correspondientes.

“T. M. Calnek.”

Discutida la propuesta mencionada y atendidas las razones de conveniencia general y los muchos é importantes beneficios que la Empresa de que se trata puede traer á esta población si se obtiene resultado favorable,

SE ACUERDA:

I.—Aceptar en todas sus partes y sin modificación la propuesta relacionada, si la Empresa llega á alcanzar éxito favorable; mas si antes de la espiración de los tres meses que los proponentes solicitan para consecución del objeto obtuvieren buen resultado, la Municipalidad no reconocerá más gastos que los hechos hasta allí para averiguar si el pozo puede suministrar el agua que se busca, quedando en su vigor las demás estipulaciones del contrato que se propone.

II.—Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo se sirva elegir el punto que juzgue más adecuado para la formación del pozo de que se trata y auxiliar, si lo tiene á bien, á este Ayuntamiento con la cantidad que quiera destinar para la consecución de este importante objeto.

Artº XIV.

El señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, en oficio número 78 de 31 de Enero próximo pasado, transcrito por el señor Gobernador de esta provincia, hace presente que siendo atribución de la Municipalidad darse los Reglamentos que crea convenientes para los fines que la ley le encomienda, es preciso que esta Corporación discuta y apruebe el proyecto formulado para el servicio del Rastro de esta ciudad, á fin de que á su vez el Gobierno pueda otorgarle su aprobación. Concluida la lectura del oficio en referencia y en atención á que el proyecto de que se trata, una vez presentado á este Ayuntamiento fué pasado á estudio de una comisión: que oído el dictamen de esta última y en el deseo de acertar se pidió su opinión al Protomedicato de la República, el cual propuso algunas enmiendas indispensables y que aceptadas las modificaciones propuestas por la comisión y el Protomedicato, la Municipalidad del año anterior, en razón de que estaba para espirar su período no tuvo tiempo de discutirlo y darle su aprobación: se mandó en seguida poner á la orden del día el proyecto de Reglamento de que se trata y en tal concepto se leyó y puso en discusión y fué aprobado en general.

Sometidos en seguida á la discusión detallada los artículos que él contiene, fueron aprobados sin modificación con las reformas propuestas por la comisión de su estudio y por el Protomedicato de la República, quedando en consecuencia aceptado en estos términos:

(Continuará)

ANUNCIOS.

Compañía de Agencias
DE
Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y cancelar las cuentas de esta Sociedad.

10 9

JUAN HERNÁNDEZ,
Presidente.

INSTITUTO DE CARTAGO.

Estudios de primera y segunda enseñanza.

La matrícula para los jóvenes que deseen ingresar en este establecimiento, estará abierta desde el día 15 del presente mes.

Se admiten alumnos internos, medio internos y externos.

Las clases se abrirán el primer lunes del mes entrante.

Los informes que se soliciten, serán suministrados inmediatamente.

Cartago, 6 de Febrero de 1893.

FEDERICO G. SALAZAR.
10 veces 3.